

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sector Pública comprende: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, de conformidad al Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el Artículo 264 numeral 1, 2, 3, 6 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre las cuales están: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*, *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*, *"3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*, *"6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*, y *"12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras."*;

Que, de acuerdo al Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"*;

Que, de conformidad al artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (...) comprende el derecho y la capacidad de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su propia responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)"*;

Que, el artículo 57 literal j del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece las atribuciones del consejo municipal, entre las

cuales encontramos: “j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”;

Que, el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece el ejercicio de la competencia de vialidad: “(...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales (...)”;

Que, de conformidad al artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece modalidades de gestión: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”;

Que, conforme el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina la Creación de empresas públicas: “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.”;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;

Que, conforme el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;

Que, el Consejo Municipal, en sesiones ordinarias celebradas los días 09 de septiembre y 30 de septiembre de 2019, conoció, discutió y aprobó la “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA, CONSTRUCCIONES, ADOQUINES, ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP”, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el 02 de octubre del 2019;

Que, con la finalidad de garantizar una mayor eficiencia y mejorar los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia y en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento que fomenten una mejor gestión pública y el cumplimiento de objetivos

de desarrollo en el cantón Camilo Ponce Enríquez, así como, captar recursos de inversión pública y privada que contribuya a mejorar la situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez y una mejor ejecución de las atribuciones y competencias municipales, que deriven en beneficio de los intereses y necesidades de la ciudadanía;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, en uso de la facultad legislativa es competente para aprobar, derogar y reformar ordenanzas; y,

En uso de la facultad conferida contempladas en el artículo 7, artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CONSTRUCCIONES, ADOQUINES, ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP

Art. 1.- Refórmese en la denominación y en los artículos 1, 2, 3, 5, 11, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP, en donde se refiere a la “*Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP,*” sustitúyase por “*Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP*”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP, por lo siguiente:

- “*Art. 3.- Objeto y Ámbito. - La Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, desarrollará sus actividades con criterios de sustentabilidad, racionalidad y bienestar social, con fines de conservación, permanencia y sostenibilidad del ambiente, fomentando un ordenamiento territorial equitativo y equilibrado. Su objetivo principal es brindar bienes y servicios públicos eficientes y de calidad, garantizando el bienestar de la ciudadanía y el interés general de los habitantes del Cantón.*”

La Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP tendrá por objeto:

- 1).- *Producción, comercialización, suministros y colocación de adoquines, mezcla u hormigón asfáltico, pétreos, agregados limpios (triturados), y base granular clase A y B;*
- 2).- *Diseño de mezclas asfálticas, así como tendido, colocación y/o compactación de carpeta asfáltica;*
- 3).- *Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB);*
- 4).- *Explotación de material de cantera, áridos y pétreos;*
- 5).- *Ensayos de laboratorio en general para suelos;*

- 6).- Prestar el servicio de construcción y mantenimiento de obras viales y de infraestructura turística, educativa, de salud, salubridad, recreativa, de tránsito, parques, canchas y toda obra de competencia municipal;
- 7).- Desarrollar y construir proyectos de vivienda de interés social e interés público que cumplan las normas técnicas para satisfacer las necesidades básicas de vivienda;
- 8).- Gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios;
- 9).- Gestión integral de residuos, desechos y vertidos con minerales, escombreras y relaves y todos aquellos residuos y desechos productos de las actividades mineras;
- 10).- Ejecutar la planificación, regulación, control y gestión cantonal e intracantonal para el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial y en general asumir y ejercer la competencia determinada en el artículo 130 del COOTAD de conformidad con las regulaciones expedidos por el Concejo Municipal, Agencia Nacional de Tránsito, y la entidad de control y regulación con competencia en materia de tránsito, así como la construcción de la infraestructura de tránsito y señalética;
- 11).- Construir, implementar, coordinar y controlar la operación del servicio y funcionamiento de centros de revisión y control técnico vehicular, incluido la verificación física de la numeración del motor y chasis del vehículo, en los casos que corresponda, para verificar las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación, en observancia a la regulación técnica nacional emitida por la entidad competente y de conformidad con la normativa legal vigente, así como realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular, y en tal virtud emitir en el ámbito de su competencia, las matrículas y el documento anual de circulación vehicular, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en la normativa jurídica vigente;
- 12).- Construir o implementar los dispositivos de control vehicular y vigilar el cumplimiento de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional en el ámbito de su competencia, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública hasta la obtención de la competencia respectiva;
- 13).- Controlar, supervisar, aprobar y emitir permisos de operación, constitución jurídica de compañías y/o cooperativas, informes de factibilidad para títulos habilitantes a entidades prestadoras de servicios de transporte, operadoras de transporte terrestre, servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo en sus actividades operativa técnica, incluido el transporte de mercancías peligrosa, o de materiales peligrosos en la jurisdicción cantonal e intracantonal en el ámbito de su competencia, conforme la normativa legal vigente y la entidad rectora;
- 14).- Planificación, regulación, definición y control del uso de las vías públicas, vías internas, caminos, entradas, veredas, calles, avenidas en áreas urbanas y rurales, paradas para el servicio público y comercial de transporte terrestres, estacionamientos públicos y zonas de estacionamiento en la circunscripción del Cantón, conforme la normativa legal vigente y la entidad rectora;
- 15).- Realizar los controles a las operadoras de transporte público y que tengan instalado y en funcionamiento los dispositivos, mecanismos o instrumentos de control acorde con el tipo de transporte y debidamente homologados.

La Empresa Pública “PONCE CONSTRUCCIONES–EP” para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a). *Suscribir convenios, contratos o acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales del sector público o privado, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos;*
- b). *Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la empresa;*
- c). *Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones;*
- d). *Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;*
- e). *Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley;*
- f). *Adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto, así como invertir en el capital de otras empresas constituidas o por constituirse ya sean públicas o privadas, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones;*
- g). *Suscribir contratos de préstamo, fideicomisos como constituyente o adherente, con organismos y entes públicos y privados, nacionales e internacionales de crédito para la ejecución de su objeto;*
- h). *Asociarse con otras empresas públicas y privadas para la consecución de sus fines, podrá realizar alianzas estratégicas al tenor de la legislación aplicable a cada caso con la finalidad de cumplir de mejor manera sus fines, obtener recursos económicos, obtener estudios de los proyectos y en suma optimizar los recursos de tal manera de poder poner a disposición de la población de toda su jurisdicción, una alternativa de vivienda social integral con todos los servicios;*
- i). *Adquirir, alquilar y préstamo de maquinaria e instalaciones para el cumplimiento de sus objetivos;*
- j). *Recaudación de tarifas y tasas y demás valores por los servicios brindados, considerando informes técnicos de los costos reales y actuales por cada servicio, los cuales deberán ser propuestos por el Directorio y aprobado por el Consejo Municipal;*
- k). *Solicitar justificadamente la declaratoria de utilidad pública conforme lo determina la ley con fines de expropiación de los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos; y,*
- l). *Implementar auditorías y procesos de fiscalización, así como, contratar asesorías, consultorías y otros tipos de estudios que permita cumplir con sus objetivos.*

Art. 3.- En el artículo 6 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP agréguese el literal d):

d. Tarifas, tasas, cánones, regalías y multas por la prestación de los servicios que brinda la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP.;

Art. 4.- Conformación del directorio. - El Directorio de la empresa estará integrado, de acuerdo con el artículo 7, literal b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas por un Presidente y cuatro miembros, según se detalla a continuación:

- a) El Presidente o Presidenta del Directorio, será el Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez en funciones, o su delegado, debiendo ser un funcionario de la Entidad Municipal;
- b) El Presidente de la Junta Parroquial del Carmen de Pijilí, con su respectivo alterno;
- c) Un representante designado por Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez;
- d) Un representante de la ciudadanía, con su respectivo alterno, electo de una terna que será presentada por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, para que sea designado por el concejo municipal, mismo que durara dos años en funciones; y,
- e) Por las áreas sectoriales y de planificación, el director o la directora de la Dirección de Servicios Públicos y Unidad Ambiental del Gobierno Municipal.

Art. 5.- Refórmese el artículo 13 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP, por lo siguiente: *Quórum de instalación y decisorio. - Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, entre los que se contará necesariamente al Presidente/a. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el/la presidente/a tendrá el voto dirimente.*

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sus consorcios en compañías o entidades tuvieran interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Art. 6.- En el artículo 15 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP modifíquese el primer y segundo numeral:

1. *Acreditar título profesional de tercer nivel relacionado con las actividades principales de la Empresa Pública;*
2. *Demostrar conocimiento y experiencia mínima de 3 años, vinculados a las actividades principales de la Empresa Pública;*

Art. 7.- En el artículo 21 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Construcciones, Adoquines, Áridos y Asfaltos del Cantón Camilo Ponce Enríquez ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP sustitúyase el último inciso por el siguiente:

“Obligatoriamente el 30% de los excedentes generados por la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP., se transferirán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, el 70% se destinarán a la inversión y reinversión en la Empresa Pública Municipal PONCE CONSTRUCCIONES EP. En caso de no contar con proyectos de inversión y reinversión por parte de la Empresa Pública, se transferirá un mayor porcentaje de los excedentes al GADM Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez previo conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, podrá incluir en la Partida Presupuestaria anual asignaciones y presupuesto que se requiera para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, hasta los 365 días posterior a la aprobación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, transferirá mensualmente los valores obtenidos por concepto del cobro de tasas y tarifas por los servicios brindados por la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, hasta que pueda obtener sus propios medios y/o mecanismos de recaudación.

TERCERA. - Para la ejecución de contratos de obras o prestación de servicios que se brinden a través de la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, se priorizará y se privilegiará la contratación de personas nacidas o domiciliadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, con la finalidad de fomentar el empleo y la economía del cantón.

CUARTA. - El Gerente General deberá presentar semestralmente un informe técnico económico del cumplimiento de las competencias de la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, el cual será evaluado y aprobado por el Directorio. Así mismo, al finalizar el periodo fiscal, el Directorio evaluará la permanencia o el retorno de las competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez en caso de falta de operatividad de la empresa pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El personal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Camilo Ponce Enríquez, que producto de la transferencia de competencias, pase a formar parte de la “Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP”, se le garantizará su estabilidad laboral bajo las siguientes modalidades:

- Para quienes tengan vinculación con el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, se les conferirá una Comisión de Servicios a costas del GAD municipal, hasta que, la Empresa Pública alcance su desarrollo auto sostenible, luego de aquello, la Comisión será cancelada por esta última, manteniendo su original vinculación con el GAD municipal, es decir, seguirán siendo considerados servidores públicos municipales no vinculados a la Empresa Pública.
- Para quienes tengan vinculación de Código del Trabajo, con modalidad de contratación indefinida, operará el traslado de personal obrero con la característica

de subrogación patronal, para que, la Empresa Pública, asuma todos sus derechos, beneficios, antigüedad y obligaciones patronales.

- Los obreros que, a la presente fecha, tengan suscrito un Contrato Especial Emergente con el GAD municipal de Camilo Ponce Enríquez, pasarán con una contratación expedita hacia la Empresa Pública, con la misma modalidad.

SEGUNDA. - En caso de falta de operatividad de la Empresa Pública, la máxima autoridad del GAD Municipal, podrá requerir la restitución inmediata del personal que ha sido objeto de traspaso a la Empresa Pública, con la culminación de la Comisión de Servicios en los casos de LOSEP, y con el reintegro en el caso de los obreros ligados al Código del Trabajo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez presupuestará los recursos económicos necesarios para cubrir los costos necesarios para el traspaso del personal que pase a formar parte de la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, en los montos y condiciones previstas en la normativa vigente.

TERCERA- Los bienes inmuebles y muebles que sean identificados para el proceso de traspaso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, pasaran a formar parte del patrimonio de esta Empresa Pública por mandato expreso de la presente ordenanza municipal, para lo cual la Dirección competente de Bienes y Bodega, suscribirán las actas de entrega y recepción del traspaso de los bienes muebles a la Empresa Pública en el sistema respectivo. En cuanto a los bienes inmuebles, por intermedio de la Procuraduría Síndica, se realizará el trámite para suscribir las respectivas escrituras públicas. En caso de falta de operatividad de la Empresa Pública, la máxima autoridad del GAD Municipal podrá requerir la restitución inmediata de los bienes que ha sido traspasado a la Empresa Pública.

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, continuará recaudando los valores que correspondan por concepto de tasas y tarifas de los servicios que brinda la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, hasta cuando se formalice los procesos internos, técnicos, administrativos y financieros para realizarlo directamente.

QUINTA. - Con el fin de llevar a cabo la transferencia de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez y la Empresa Pública Municipal de Camilo Ponce Enríquez PONCE CONSTRUCCIONES EP, se efectuará a través de Resoluciones Administrativas expedidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal en la cual se detallará las actividades, recursos y presupuesto para el ejercicio de la competencia.

SEXTA. - En el término de 15 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, Secretaría General elaborará la Codificación para unificar la Ordenanza original con la presente reforma, con la finalidad de contar con un instrumento integral que regule la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todas aquellas ordenanzas de igual o menor jerarquía que se contrapongan con lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de Camilo Ponce Enríquez, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los 30 días del mes Octubre del año 2023.

Ab. José Sánchez Reyes
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Marly Coello Naranjo
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO: que la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CONSTRUCCIONES, ADOQUINES, ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinarias los días Lunes 11 de Septiembre del 2023 y Lunes 30 de Octubre del 2023, en su orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Camilo Ponce Enríquez, 30 de Octubre de 2023

Ab. Marly Coello Naranjo
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a un día del mes de noviembre de 2023, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CONSTRUCCIONES, ADOQUINES, ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP**, ordeno su promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Camilo Ponce Enríquez, 01 de Noviembre del 2023

Ab. José Sánchez Reyes
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmo “ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CONSTRUCCIONES, ADOQUINES, ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ ARIQUINESCONSTRUCCIONES EP”, el Abogado José Alberto Sánchez Reyes, Alcalde del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez a un 01 día del mes de noviembre del año 2023.

Camilo Ponce Enríquez, 01 de Noviembre del 2023

Ab. Marly Coello Naranjo
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**